

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 13 de noviembre de 2001, por la que se autoriza la implantación, continuidad y supresión de Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su artículo 23.2, que las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a estos alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de grado medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos. Dicha Ley señala la posibilidad de que la Administración Local pueda colaborar en el desarrollo de estos programas.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se establece que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocien a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los Programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, igualmente con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

El Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, regula los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa dirigidas a prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de las personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole personal o social.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquéllos que decidan incorporarse a la vida activa, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y del Director General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

Primero.—Autorizar la continuidad de los Programas de Garantía Social que se han venido desarrollando en cursos anteriores, hasta tanto se disponga expresamente su supresión.

Segundo.—Autorizar la implantación de nuevos Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, en los Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relacionados en el Anexo I.

Tercero.—Disponer la supresión de los Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, que se han venido impartiendo en los Centros de Formación Agraria, dependientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, relacionados en el Anexo II.

ANEXO I**PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL DE NUEVA IMPLANTACIÓN CURSO 2001/02****Modalidad: Iniciación Profesional**

PROVINCIA	LOCALIDAD	ENTIDAD	PERFILES
Badajoz	Mérida	IES Albarregas	Servicios Auxiliares de Oficina
Badajoz	Mérida	IES Emerita Augusta	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
Badajoz	Mérida	IES Saez de Buruaga	Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
Badajoz	Mérida	IES Santa Eulalia	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
Badajoz	Mérida	IES Extremadura	Auxiliar de Laboratorio e Imagen
Badajoz	Montijo	CEPA "Eugenia de Montijo"	Servicios Auxiliares de Oficina
Cáceres	Cáceres	IES Al-Qazeres	Socorrista Acuático
Cáceres	Coria	CEPA	Ayudante de Cocina
Cáceres	Hervás	IES Valle de Ambroz	Servicios Auxiliares de Oficina
Cáceres	Navalmoral de la Mata	CEPA	Operario de Carpintería
Cáceres	Plasencia	IES Gabriel y Galán	Auxiliar de Peluquería
Cáceres	Plasencia	IES Pérez Comendador	Operario de Industrias Lácteas Operario Montador de Equipos Electrónicos
Cáceres	Plasencia	CEPA	Ayudante de Cocina

ANEXO II**PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL SUPRIMIDOS EN CENTROS DE FORMACION AGRARIA (Dependientes de la Consejería de Agricultura)****Modalidad: Iniciación Profesional**

PROVINCIA	CENTRO	PERFIL
Badajoz	Don Benito	Operario de Cultivos Hortícolas
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cuidador de Ganado Caballar

Cuarto.—El desarrollo de estos programas deberá atenerse a lo dispuesto en las Instrucciones y Orientaciones de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, relativas a los Programas de Garantía Social.

Quinto.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura». Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 13 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 14 de noviembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2001/2002, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de

Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2000/2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en su artículo 14, y a propuesta de Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, para la Modalidad A: Residencia.

Artículo 2.º—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II, para la Modalidad B: Transporte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL